

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 11. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases.

Tema 12. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.

#### Materias Específicas

Tema 13. El Catastro. Concepto. Orígenes.

Tema 14. Clasificación y modelos.

Tema 15. Situación actual del Catastro. La Dirección General del Catastro. Estructura.

Tema 16. Competencias y funciones.

Tema 17. El Catastro español. Precedentes y evolución histórica.

Tema 18. Catastro de Rústica. Conceptos generales y su definición.

Tema 19. Coordinación del Catastro con otros sistemas registrales de carácter público: Especial referencia al Registro de la Propiedad.

Tema 20. El Catastro en el TM de Ecija. Análisis y situación actual.

Tema 21. Generalidades sobre Cartografía. Mapa y serie cartográfica

Tema 22. Fotogrametría. Restitución fotogramétrica.

Tema 23. Ordenación de la cartografía oficial.

Tema 24. Sistemas cartográficos. Técnicas actuales.

Tema 25. Ortofotografía.

Tema 26. El soporte cartográfico de la información catastral. Cartografía catastral convencional e informatizada.

Tema 27. Gestión catastral en el Impuesto de Bienes Inmuebles. Distribución y competencias.

Tema 28. Gestión tributaria en el Impuesto de Bienes Inmuebles. Distribución y competencias.

Tema 29. Colaboración interadministrativa. Información a suministrar por parte de las Gerencias Territoriales. Información a suministrar por parte de los Ayuntamientos.

Tema 30. Instrumentos de intercambio de información.

Tema 31. Convenios de colaboración.

Tema 32. Facultad de delegación de la Gestión tributaria en entidades supramunicipales.

Tema 33. Beneficios fiscales. Exenciones. Tipos. Bonificaciones.

Tema 34. Problemática del sector primario en el TM de Ecija.

Tema 35. Revisión de los catastros de urbana. Expedientes catastrales. Documentación.

Tema 36. Renovación de los catastros de rústica. Documentación.

Tema 37. Actualización de los catastros de rústica. Documentación.

Tema 38. Cédula de propiedad. Relación de características. Hoja catastral. Ficha de parcelas tipo.

Tema 39. Informatización de los catastros rústico y urbano.

Tema 40. El sistema de información geográfica. Concepto y clases.

Tema 41. Revisión administrativa de los actos de gestión catastral. Recursos y reclamaciones.

Tema 42. Potencialidad del Ayuntamiento de Ecija para la colaboración en la conservación e inspección de los catastros de su término municipal.

Tema 43. La notificación de los actos de gestión catastral. Notificaciones derivadas de revisiones y modificaciones de valores catastrales. Notificaciones edictales. Notificación de otras alteraciones catastrales.

Tema 44. Contratación de los trabajos de asistencias técnica necesarios para los procesos de notificación.

Tema 45. La referencia catastral. Su configuración actual.

Tema 46. Constancia documental de la referencia catastral en los documentos notariales y en procedimientos administrativos. Constancia registral.

Tema 47. El banco de datos catastral y el derecho de acceso a su información.

Tema 48. El medio físico del TM de Ecija.

Tema 49. Valoración catastral. Normas técnicas.

Tema 50. Valoración del suelo. Criterios. Valores de repercusión y unitarios. Coeficientes correctores de aplicación.

Tema 51. La Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria Rústica y Urbana.

Tema 52. Las Juntas técnicas territoriales. Las juntas periciales de los catastros inmobiliarios rústicos.

Tema 53. Las Juntas Técnicas territoriales de coordinación inmobiliaria urbana. Consejo Superior de la propiedad inmobiliaria.

Tema 54. Procedimientos de coordinación.

Tema 55. Los estudios de mercado inmobiliario. Las ponencias de valores: Naturaleza jurídica, contenido, elaboración, aprobación, efectividad e impugnación.

Tema 56. La delimitación del suelo de naturaleza urbana. Polígonos de valoración, coordinación, aprobación y modificación. Procedimientos.

Tema 57. Las modificaciones de valor. Procedimientos.

Tema 58. Efectos del Catastro: Tributarios o fiscales, estadísticos o administrativos, económicos, jurídicos y sociales.

Tema 59. Contratación de los trabajos catastrales.

Tema 60. Convenio de la Dirección General del Catastro con el Ayuntamiento de Ecija.

Calificación final. La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en las dos fases.

La calificación final será publicada en los tablones de edictos de la Corporación, considerándose aprobados aquellos aspirantes con mayor puntuación final que tengan cabida en el número de plazas convocadas».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ecija, 12 de mayo de 2003.- El Secretario Accidental, Fernando Rodríguez Estacio.

*EDICTO de 12 de mayo de 2003, sobre bases.*

El Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, hace saber:

Que por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2003 se aprobaron las bases que van a regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Director Escuela Taurina Municipal, por el sistema de concurso, y cuyo detalle es el siguiente:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE DIRECTOR ESCUELA TAURINA MUNICIPAL EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIIJA**

Motivación: De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 del Real Decreto 896/1991, respecto a los sistemas de acceso, el ingreso en la Función Pública Local se realizará, con carácter general a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso. Respecto a la vacante correspondiente al anexo, se opta por el sistema de concurso considerando:

1. Que la plaza en concreto ofertada requiere para el mejor ejercicio de sus funciones propias, una contrastada experiencia profesional en el ejercicio de la profesión de «Matador de Toros» y «Director de Escuelas Taurinas», ya dentro o fuera de la Administración pública, y unas cualidades profesionales que se consideren mejor valoradas a través del sistema de concurso y mediante la realización de una entrevista personal, todo ello sin menoscabar la imprescindible objetividad de todo proceso selectivo y, con el objeto de salvaguardar los intereses de la Corporación municipal en la docencia de esta materia.

2. Contribuir en la medida de lo posible con el mandato legal de que se ocupen por funcionarios públicos aquellos puestos de trabajo que requieran un alto nivel de permanencia en el ejercicio de sus funciones, dado que hasta la actualidad estas funciones se cubrían mediante contrato administrativo, con un profesional de la taumauquia.

Primero. Objeto de la convocatoria.

Se aprueban las Bases Generales para cubrir en propiedad la plaza de Director de la Escuela Taurina Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso.

Plaza que, perteneciendo al Grupo C de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, está dotada de los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica.

El número, características y modo de realización de las pruebas se registrarán por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales y reglamentaria concordantes y vigentes en la materia.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Segundo. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la selección, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales:

a) Ser español/a. Asimismo podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en la que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No encontrarse incurso en las causas de incapacidad establecidas legalmente.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en el grupo que se especifica en esta convocatoria. A estos efectos se entenderá por estar en

condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

g) Haber prestado durante al menos seis meses, servicios profesionales como Director de Escuela Taurina mediante vinculación contractual, bien administrativa, bien laboral.

h) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos correspondientes.

En cualquier momento, los Tribunales, podrán requerir a los opositores para que acrediten, tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Tercero. Instancias y admisión.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancias dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, donde harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Durante este plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas, justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquéllos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación no después de 20 días de expedida y en todo caso antes del inicio de la fase de concurso.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos, copia debidamente compulsada, o en la forma establecida en el baremo de méritos respectivo, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Dichas instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ecija, sito en Plaza de España, 1 durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, admitiéndose aquéllas que tengan entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Ecija en el plazo de diez naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad 6,22 €, y serán satisfechos por los aspirantes en la cuenta núm. 710660077233 Banco de Andalucía Entidad 004, Sucursal 3118 que a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Ecija se encuentra abierta, en Avda. Miguel de Cervantes, o en su defecto, mediante giro postal telegráfico o transferencia bancaria y sólo serán devueltos en caso de no ser admitido/a en la convocatoria, y previa solicitud del interesado/a. El resguardo acreditativo, en el que se hará constar la plaza a la que se aspira, se unirá a la instancia.

Cuarto. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución, en

el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, nombrando los miembros del Tribunal y fijando el lugar, fecha y hora del comienzo de la selección y de la entrevista. Un extracto de esta Resolución en el que se señalará el lugar donde quedan expuestas las listas de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y lugar, fecha y hora de comienzo de la selección será publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia», al menos con quince días de antelación a la fecha fijada para el comienzo de la misma. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas íntegramente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los excluidos por defecto de forma o contenido, podrán de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, subsanarlo en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la lista provisional en el «Boletín Oficial de la Provincia». Una vez transcurrido dicho plazo se dictará Resolución de la Alcaldía-Presidencia acordando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

#### Quinto. Tribunal calificador.

El Tribunal integrado por el mismo número de titulares y suplentes, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Jefe de la Sección de Interior o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

- El Delegado del Área de Interior y Personal de este Excmo. Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

- Un miembro de la Junta de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.

- Un funcionario de carrera designado por la Presidencia de la Corporación.

- Un funcionario de carrera designado por la Presidencia de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.

- Un representante de la Junta de Andalucía

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un suplente y al Secretario y al Presidente dos, y su composición se hará pública en el BOP conjuntamente con la lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

La composición de los Tribunales que han de juzgar las correspondientes pruebas selectivas, será aprobada por Resolución de la Presidencia de la Corporación, así como el lugar, fecha y hora del comienzo de la fase de concurso, anunciándose con al menos quince días de antelación a la fecha de comienzo del ejercicio en el BOP.

Los miembros del Tribunal deberán iniciar el correspondiente procedimiento de abstención ante la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso formulada.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurren a alguna de las sesiones el Presidente y/o Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el Vocal de menor edad.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo de las pruebas selectivas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias e indemnizaciones que correspondan con arreglo a la Ley y al Reglamento de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, siempre y cuando las actuaciones del Tribunal se extiendan más allá de la jornada laboral de 8 a 15. Salvo aquéllos que no pertenezcan a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Ecija. Al personal con régimen de turnos se compensará en descanso las actuaciones del Tribunal cuando desarrollándose éstas de 8 a 15 horas no coincidan con el turno de trabajo.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el tablón de anuncios de dichas resoluciones.

#### Sexto. Desarrollo del concurso.

##### I. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será mediante sistema de concurso y constará de dos fases, las cuales tendrán carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, regulándose por las normas que a continuación se relacionan.

1.ª Fase de valoración de méritos: Consistente en la valoración de méritos conforme al siguiente baremo:

Experiencia como «matador de toros»: 0,5 puntos por cada año en ejercicio de la profesión, hasta un máximo de 5 puntos.

Experiencia como Director de Escuelas Taurinas: 1 punto por cada año hasta un máximo de 5 puntos.

Justificación de méritos.

Experiencia o méritos profesionales:

Copia compulsada del carnet expedido por el Registro de Profesionales Taurinos expedido por el Ministerio de Interior, donde conste la categoría.

Original o certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste denominación, área de adscripción, funciones del puesto desempeñado.

2.ª Fase de entrevista curricular: En esta fase del procedimiento selectivo el Tribunal entrevistará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con su currículum, y acerca de las tareas propias del puesto de trabajo al que aspira.

La puntuación máxima por este apartado de «entrevista curricular» será de 10 puntos.

##### II. Desarrollo y valoración del concurso.

a) Para pasar a la segunda fase es preciso haber obtenido como mínimo la mitad de los puntos indicados como máximo en la primera, teniendo la calificación de no aptos los que no lleguen a dicha puntuación.

La publicación del resultado de la valoración de la primera fase, que habrá de ser expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ha de contener para cada aspirante su puntuación, con indicación de la obtenida en cada apartado.

b) La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases. En caso de empate entre los aspirantes, se resolverá a favor

de quien haya obtenido más puntos en la segunda fase, en ningún caso el Tribunal podrá seleccionar más candidatos que el número de plazas ofertadas.

Séptimo. Puntuación y propuesta de selección.

La relación definitiva de aprobados, que el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, será elevada al Presidente con la correspondiente propuesta de contratación, en el plazo máximo de quince días naturales desde la celebración de la segunda fase (entrevista).

Los aspirantes que no se hallen incluidos en dichas relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

Octavo. Presentación de documentos y contratación.

El aspirante propuesto por el Tribunal aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Ecija, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

1. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

2. Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza. A estos efectos los aspirantes seleccionados podrán ser sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos que determine este Ayuntamiento.

Si el aspirante tuviera la condición de funcionario público, personal laboral al servicio de la Administración Pública o vinculación administrativa con el Ayuntamiento de Ecija, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La no presentación dentro del plazo fijado en la base anterior de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

El Presidente, una vez que el aspirante propuesto haya presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá a su nombramiento como funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de 20 días naturales contados desde el nombramiento.

Dicho nombramiento será publicado en los boletines oficiales correspondientes de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Quienes dentro del plazo previsto y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados no tomaren posesión de la plaza, se entenderán que renuncian a la misma, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas y del nombramiento conferido.

Noveno. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se produzcan, subsanar los defectos y omisiones de las presentes bases, y tomar los acuerdos ne-

cesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Décimo. El anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y las presentes bases, una vez aprobadas se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Undécimo. Contra las presentes bases, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o el Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», de acuerdo con lo establecido en el art. 109 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

#### A N E X O

Plaza: Director Escuela Taurina.  
Número de plazas: Una.  
Escala: Administración Especial.  
Subescala: Servicios Especiales.  
Grupo de Pertenencia: C.  
Nivel: 20.  
Sistema acceso: Libre.  
Procedimiento selección: Concurso.  
Titulación exigida: —  
Derechos de examen: 6,22.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ecija, 12 de mayo de 2003.- El Secretario Accidental,  
Fernando Rodríguez Estacio.

#### AYUNTAMIENTO DE HINOJOS

##### *ANUNCIO de bases.*

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición libre de 2 plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determinan los art. 18 y 19 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C, del art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, pero sólo a efectos retributivos en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la mencionada Ley de Coordinación de las Policías Locales.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/92, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuer-